



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas N° 100 – Chíncha Alta

RESOLUCION N° 016-2020-A/MPCH

Chíncha Alta, 02 de Enero del 2020

VISTO:

El Expediente N° 21009-2019, de fecha 15 de Noviembre del 2019, presentado por don **FELIX GUSTAVO NAPA CORDOVA** y doña **YENIFFER MARIA JIMENEZ CASTRO**; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, señala: "Pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior".

Que, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, **Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías**, el cual tiene como finalidad normar la aplicación de la Ley N° 29227; donde en su **Artículo 12° Audiencia** precisa: "La audiencia única se realizara en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente reglamento. Esta acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el acta notarial de la audiencia a que se refiere el artículo 6° de la Ley será de carácter protocolar y se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos a que se refiere la Ley N° 26662, declarándose la separación convencional, de ser el caso. En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. El Plazo de quince (15) días previsto en el artículo 10° del presente Reglamento será de aplicación en el caso de la nueva audiencia referida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley". Asimismo, en el **Artículo 13° Divorcio Ulterior** señala: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el notario extenderá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, el acta notarial en que conste la disolución del vínculo matrimonial y elevará a escritura pública la solicitud a que se refiere el artículo 7 de la Ley, la misma que tendrá el carácter de Minuta y que se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. En dicha escritura pública se insertarán las actas notariales a que se refieren el artículo 12 del presente Reglamento y el párrafo precedente de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes".

Que, por Resolución Directoral N° 195-2013-JUS, de fecha 22 de Agosto del 2013, se declaró a la Municipalidad Provincial de Chíncha – Ica, como una de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, expidiéndose el Certificado correspondiente, cuya anotación se encuentra anotada en el N° 059 del Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. .

Que, en Audiencia Única sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, llevado a cabo en la ciudad de Chíncha Alta, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas del día de la fecha, ante el Despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chíncha, con la presencia de la Abogada Brenda Lisseth Romero Guillén, con Registro CAL N° 3263 y, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 199-



Departamento de Ica, conforme aparece en su escrito que da inicio al presente procedimiento según los presentes actuados. En cuanto a los alimentos que pudieran corresponderles a cada conyugue, ambos no formulan reclamo alguno sobre esta materia manifestando que cada uno solventara sus necesidades con sus propios ingresos. Que, no habiendo otro documento pendiente de actuación en la presente audiencia, se les hace saber a los solicitantes que, dentro del plazo de dos meses, conforme al artículo 3° del D.S. N° 009-2008-JUS, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, con lo que se diera término a la presente diligencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procediendo a firmar en señal de conformidad.

Que, por Informe Legal N° 4288-2019-GAJ/MPCH, de fecha 24 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 754-2019-A/MPCH de fecha 25 de Noviembre de 2019, en la fecha 05 de Diciembre del 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con presencia de las partes, las cuales ratificaron su decisión adoptada y consecuentemente la continuación del procedimiento, habiéndose suscrito el Acta respectiva con los intervinientes, conforme a ley; y estando a lo normado en el Artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS; opina, que se proceda a declarar la Separación Convencional, conforme a la documentación indicada y conforme al Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, notificándose a las partes para dicho acto procesal, con las formalidades de Ley.

Estando a lo expuesto, al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don **FELIX GUSTAVO NAPA CORDOVA** y doña **YENIFFER MARIA JIMENEZ CASTRO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR el plazo establecido en el Artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS, para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente en Av. Progreso N° 225, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica y a la recurrente en Av. América N° 326, Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Armando
Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE

Yeniffer
Yeniffer Maria Jiménez Castro
43074593
19/01/2020

Felix
FELIX GUSTAVO NAPA CORDOVA
2079214
15/01/20

C.c.
- Interesados.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- O.C.I.
- Archivo.
S.G.C/m.ch.p.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
Fecha: 17 ENE 2020
Hora: 8:34 AM
Firma: *[Firma]*